

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** -----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Siendo las doce horas con veinte minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, las ciudadanas y los ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Tercera Sesión Ordinaria 2021** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en el artículo 96 fracción V, XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XV, 19, 23, 24, 29, 30 y 33 del Reglamento Interno Vigente y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/032/2021**, de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

**-----ORDEN DEL DÍA-----**

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación de las actas de la Segunda Sesión Ordinaria 2021 y de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021, así como de sus respectivas versiones estenográficas.-----
5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/017/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Reglamento Interno de este Órgano Garante.-----
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/018/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Manual de Organización del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----
7. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/019/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado

- de Oaxaca, aprueban un dictamen de cumplimiento y dos dictámenes de incumplimiento con los resultados de la verificación virtual 2021 de las obligaciones de transparencia, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 063/2021 y R.R.A.I. 065/2021 del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec; R.R.A.I. 0179/2021/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0313/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0381/2021/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales.-----
  9. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/020/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autoriza al Comisionado Presidente para firmar convenios a nombre de este Órgano Garante.-----
  10. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/021/2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueban las medidas de apremio que serán impuestas a los sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, H. Ayuntamiento de San Vicente Lachixío, H. Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán, H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji, H. Ayuntamiento de San Juan Guelavía, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, H. Ayuntamiento de Ixpantepec Nieves, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, H. Ayuntamiento de Teotitlán Del Valle, H. Ayuntamiento de Magdalena Zahuatlán, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, H. Ayuntamiento de Chahuities, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán, y H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula; por el incumplimiento a las resoluciones dictadas en los Recursos de Revisión del Índice de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante.-----
  11. Asuntos Generales.-----
  12. Clausura de la Sesión.-----
- El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien una vez efectuado, manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que después de haber pasado lista de asistencia y con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, y 25 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. -----
- Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: "*siendo las doce horas con veinte minutos del día siete*

de diciembre de dos mil veintiuno, se declara formalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria 2021, de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y por lo tanto, serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión sean tomados".-----

Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del mismo, tomando en consideración que las y los integrantes del Consejo General, conocen de manera previa su contenido.-----

El Comisionado Presidente solicitó el uso de la voz, para poner a consideración del Pleno del OGAIPO, la adhesión de un punto más al orden del día de la sesión, señalando que se trata del punto relativo a la aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/022/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación vía Plataforma Nacional de Transparencia en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las obligaciones de transparencia para la totalidad del Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad; para los días 3, 6, 7 y 8 de diciembre del año 2021.-----

Posteriormente el secretario general de acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta Tercera Sesión Ordinaria 2021, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.-----

Una vez que recabo los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, incorporando el punto propuesto por el Comisionado Presidente, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación de las actas de la Segunda Sesión Ordinaria 2021 y de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021, de igual forma sus respectivas versiones estenográficas, y en este punto, señaló que por determinación del Consejo General, se tomó la decisión de obviar la lectura de las actas y sus versiones estenográficas, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.-----

Fueron aprobadas por unanimidad de votos las actas de la Segunda Sesión Ordinaria 2021 y de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021 así como sus versiones estenográficas.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----

**Acuerdo número OGAIPO/CG/017/2021** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Reglamento Interno de este Órgano Garante. Mismo que contiene adjunto el dictamen de factibilidad jurídica emitido por el C. Joaquín Omar Rodríguez García, Director de Asuntos Jurídicos del OGAIPO, así como el dictamen de factibilidad administrativa emitido por el C. Nicanor Díaz Escamilla, Director de Administración del OGAIPO. En su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio

Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----  
**PRIMERO.** Que el 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo séptimo transitorio lo siguiente:-----

*“...SÉPTIMO. El Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, emitirá el Reglamento Interno y las demás disposiciones normativas para dar cumplimiento a la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir del nombramiento de los nuevos Comisionados y Comisionadas...” (Sic).-*

**SEGUNDO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

**TERCERO.** Que el artículo 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal.-----

**CUARTO.** Que el artículo 93 fracción II inciso c), de la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que:-----

*“...Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:-----*

*II. En materia normativa:-----*

*c) Aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley;”...(sic).-----*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación del Reglamento Interno de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.-----

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificarlo a todas las Unidades Administrativas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que, dentro de sus atribuciones y facultades, realicen lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/017/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión el Secretario General de Acuerdos dio lectura al **Acuerdo número OGAIPO/CG/018/2021** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Manual de Organización del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Mismo que contiene adjunto el dictamen de factibilidad jurídica emitido por el C. Joaquín Omar Rodríguez García, Director de Asuntos Jurídicos del OGAIPO, así como el dictamen de factibilidad administrativa emitido por el C. Nicanor Díaz Escamilla, Director de Administración del OGAIPO. En su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente

al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** Que el 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo séptimo transitorio lo siguiente:-----

*"...SÉPTIMO. El Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, emitirá el Reglamento Interno y las demás disposiciones normativas para dar cumplimiento a la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir del nombramiento de los nuevos Comisionados y Comisionadas..." (Sic).-*

**SEGUNDO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

**TERCERO.** Que el artículo 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal.-----



**CUARTO.** Que el artículo 93 fracción II inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que:-----

*"...Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:-----*

*II. En materia normativa:-----*

*c) Aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley;"...(sic).-----*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación del Manual de Organización de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.-----

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificarlo a todas las Unidades Administrativas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realicen lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, dentro de sus facultades, competencias y funciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de

Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.- - - - -

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/018/2021**.- - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos.- - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:- - - - -

**Acuerdo número OAIPO/CG/019/2021** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueban un dictamen de cumplimiento y dos dictámenes de incumplimiento con los resultados de la Verificación Virtual 2021 de las Obligaciones de Transparencia, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:- - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - -

**----- ANTECEDENTES: -----**

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.- - - - -

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.- - - - -



**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

**CONSIDERANDOS:-----**

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

**SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que;-----

*“...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic).-----*

*“... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic).---*

**TERCERO.** Que el artículo 86, 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:-----

*“... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los*

Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.-----

Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:-----

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;-----

Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic).-----

**CUARTO.** Que en atención a los dictámenes emitidos la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales propone los dictámenes al Consejo General de este Órgano para que sean considerados para su aprobación.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan:-----

**Dictamen de Cumplimiento Segunda Fase:** H. Ayuntamiento de Salina Cruz **100%**.-----

**Dictámenes de Incumplimiento:** H. Ayuntamiento de El Espinal **78.03%**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla **15.10%**.-----

Los Dictámenes de Cumplimiento e Incumplimiento se anexan al presente documento en el orden progresivo que se enumeraron.-----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o a la o el personal habilitado de la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión

de Consejo General hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda.-----

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/019/2021.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales, mismos que versan en lo siguiente:-----

Se **ORDENA** a los Sujetos obligados a que hagan entrega de la información requerida en las solicitudes de acceso a la información, respecto de los recursos de revisión números **R.R.A.I./063/2021** y **R.R.A.I./065/2021** del Sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec**; **R.R.A.I./0179/2021/SICOM**, del Sujeto obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**; **R.R.A.I./0313/2021/SICOM**, del Sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.**-----

Se **SOBRESEE** el recurso de revisión al no actualizarse la causal de procedencia establecida en el artículo 128 fracción IV de la le General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del recurso de revisión número **R.R.A.I. 0381/2021/SICOM**, del Sujeto obligado **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.**-----

Fueron aprobados por unanimidad de votos. (Anexos 1 al 5).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----  
**Acuerdo número OGAIPO/CG/020/2021** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,

**Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autoriza al Comisionado Presidente para firmar convenios a nombre de este Órgano Garante.** Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

**----- ANTECEDENTES: -----**

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

**----- CONSIDERANDOS: -----**

**PRIMERO.** Que los artículos 89 y 94 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece las funciones del Consejo General y la Presidencia del Consejo General, mismos que se describen en lo que interesa para mayor entendimiento:-----

*“...Artículo 89. El Consejo General del Órgano Garante estará integrado por cinco Comisionadas y Comisionados que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado, atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como, a los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación; durarán en el cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos establecidos en esta Ley...” (sic).-----*

*“...Artículo 94. El Consejo General y el Órgano Garante serán presididos por un Comisionado o Comisionada, quien tendrá la representación legal del mismo. La Presidencia será rotativa y con alternancia de género su titular durará en su encargo un periodo de dos años sin derecho a reelección...” (sic).-----*

**TERCERO.** Que el artículo 96 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que la Presidencia del Consejo General, tendrá las atribuciones en los términos que establece esta Ley y las demás disposiciones normativas aplicables;-----

*“...II. Establecer los vínculos necesarios entre el Órgano Garante con el Órgano Garante Nacional, el Consejo Consultivo Ciudadano y las demás autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo, colaboración y auxilio, en sus respectivos ámbitos de competencia...” (sic).-----*

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, el Comisionado Presidente con el fin de crear vínculos jurídicos y con fundamento en el artículo 96 fracciones I, II, XV y XVIII; puede celebrar convenios y/o documentos en el que manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés sin fines de lucro, las cuales se transcriben para un mayor entendimiento:-----

*“... I. Representar legalmente al Órgano Garante ante cualquier entidad pública o privada;-----*

*II. Establecer los vínculos necesarios entre el Órgano Garante con el Órgano Garante Nacional, el Consejo Consultivo Ciudadano y las demás autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo, colaboración y auxilio, en sus respectivos ámbitos de competencia;-----*

*XV. Emitir los acuerdos que sean necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones;-----*

*XVIII. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interno y otras disposiciones aplicables...” (SIC).-----*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y

116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.** Se autoriza al Ciudadano José Luis Echeverría Morales en su calidad de Comisionado Presidente del Órgano Garante Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que firme convenios con los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, Municipios del Estado de Oaxaca, y demás Organismos de la sociedad civil.-----

**SEGUNDO.** El Consejo General de este Órgano Garante solicita al Comisionado Presidente Ciudadano José Luis Echeverría Morales, realice un informe periódico al Consejo General, en el cual indique el objeto y alcance de cada uno de los convenios que haya celebrado.-----

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este el Órgano Garante de Acceso a la Información, Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificarlo a todas las Unidades Administrativas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realicen lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/020/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión el Secretario General de Acuerdos dio lectura al **Acuerdo número OGAIPO/CG/021/2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual**



aprueban las medidas de apremio que serán impuestas a los Sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, H. Ayuntamiento de San Vicente Lachixío, H. Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán, H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji, H. Ayuntamiento de San Juan Guelavía, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, H. Ayuntamiento de Ixpantepec Nieves, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle, H. Ayuntamiento de Magdalena Zahuatlán, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, H. Ayuntamiento de San Gerónimo Coatlán, H. Ayuntamiento de Chahuites, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán, y H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula; por el incumplimiento a las resoluciones dictadas en los recursos de revisión del índice de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I, y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 89, fracción I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-

----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** El uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto número 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

**SEGUNDO.** El cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la que, se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016; así mismo, en el transitorio tercero establece que los procedimientos iniciados en

términos de la Ley anteriormente descrita, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión.-----

**TERCERO.** El veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las y los diputadas y diputados de la Legislatura mencionada tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**CUARTO.** El veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, integrándose el Consejo General, nombrando al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante. Por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.** El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables.-----

**SEGUNDO.** El artículo 42 fracción III de la Ley General establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.-----

**TERCERO.** Por su parte el artículo 201 de la Ley General, estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:-----

- I. Amonestación Pública, o,-----
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate.-----

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de esta Ley, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.-----

**CUARTO.** El artículo 203 de la Ley General prevé que las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

**QUINTO.** El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente:-----

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y,-----

II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.-----

**SEXTO.** El artículo 93 fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:-----

... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:-----

f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley.-----

**SÉPTIMO.** Por su parte el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, prevé que el Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:-----



I. Apercibimiento;-----

II. Amonestación pública, o,-----

II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado.-----

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este.-----

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la presente Ley, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.-----

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.-----

**OCTAVO.** Mediante la Primera Sesión Ordinaria dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el primero de febrero del dos mil veinte.-----

**NOVENO.** Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**; este Consejo General, emite el siguiente:-----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO.** Se aprueban, por los integrantes de este Consejo General, **LAS MEDIDAS DE APREMIO**, correspondientes a los sujetos obligados:-----

1.- **H. AYUNTAMIENTO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, EN LOS EXPEDIENTES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN:**-----

**R.R.A.I.030/2020, R.R.A.I.0230/2020/SICOM, R.R.A.I.0438/2020/SICOM.**-----

2.- **H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE LACHIXÍO, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0723/2019/SICOM.**-----



- 3.- H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA OCOTLÁN, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.023/2021.-
- 4.- H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO NUYOÓ, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0301/2019/SICOM.-
- 5.- H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.371/2018.-
- 6.- H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN GUELAVÍA, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0394/2019/SICOM.-
- 7.- H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0428/2019/SICOM.-
- 8.- H. AYUNTAMIENTO DE IXPANTEPEC NIEVES, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0278/2019/SICOM.-
- 9.- H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0279/2019/SICOM.-
- 10.- H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TEITIPAC, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I./0075/2020/SICOM.-
- 11.- H. AYUNTAMIENTO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0398/2019/SICOM.-
- 12.- H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA ZAHUATLÁN, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0291/2019/SICOM.-
- 13.- H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I./0287/2019/SICOM.-
- 14.- H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0283/2019/SICOM.-
- 15.- H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.0159/2020/SICOM.-
- 16.- H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TEQUISISTLÁN, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.404/2018.-
- 17.- H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO HUAMELULA, EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I.133/2019.-

Dichas Medidas de Apremio que se anexan al presente documento.-

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los Servidores Públicos responsables de los sujetos obligados, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido

cumplimiento.-----  
Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar la amonestación pública en los estrados electrónicos con los que cuenta este Instituto.-----

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico del Instituto.-----  
Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a seis de diciembre del dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/021/2021.**-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----  
**Acuerdo número OGAIPO/CG/022/2021** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación vía Plataforma Nacional de Transparencia en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las obligaciones de transparencia para la totalidad del Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad; para los días 3, 6, 7 y 8 de diciembre del año 2021. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----  
**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado



C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.-----

**SEGUNDO.** Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de



cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.-----

**TERCERO.** Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo vigésimo cuarto de los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06.-----

**CUARTO.** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca es Administrador Estatal en términos del artículo vigésimo cuarto fracción II de los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06.-----

**QUINTO.** Que el día 6 de diciembre de 2021, por medio del oficio número **DGTI/444/2021** dirigido al Comisionado Presidente de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca C. José Luis Echeverría Morales, signado por los C.C. José de Jesús Ramírez Sánchez y Luis Fernando Araiz Morales, Secretario Técnico y Director General de Tecnologías de la Información respectivamente, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y de este oficio se destaca lo siguiente:-----

Primero párrafo:-----

*"... A partir de las 10:00 horas del día viernes 3 de diciembre, se identificó que la Plataforma Nacional de Transparencia presentó intermitencia en su disponibilidad...se llevaron a cabo trabajos de configuración de los accesos a internet, para evitar conexiones a sitios externos no autorizados, por lo que a partir de las 17:07 horas de ese día se restableció normalmente el servicio... (sic)"*-----

Tercer párrafo:-----

*"... El día de hoy 06 de diciembre a las 09:00 horas nuevamente la PNT ha tenido un comportamiento de intermitencia, lo cual no ha permitido a las unidades de transparencia acceder a sus cuentas para dar trámite a las solicitudes... por lo que durante las próximas horas **podría continuar la intermitencia**...(sic)"*-----



**SEXTO.** Que, como consecuencia de los problemas antes señalados y que a la fecha continúan persistiendo algunas intermitencias en la PNT, y como atribución de este Consejo General en dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información en términos del artículo 93 fracción IV, inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, el Consejo General de este Órgano Garante; emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se aprueba suspender los plazos legales para la sustanciación vía plataforma nacional de transparencia en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia para la totalidad del padrón de sujetos obligados de la entidad; para los días 3, 6, 7 y 8 de diciembre del año 2021.-----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realice lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

**TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.-----

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales realizar un comunicado en las redes sociales de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que se haga del conocimiento de la sociedad en general los términos del presente acuerdo.- Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/022/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente Procedió al desahogo del punto número 12 (doce) del orden del día relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.- No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el punto número 13 (trece) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: *“En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión, siendo las trece horas con cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, declaro clausurada la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y validos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados, se levanta la sesión; gracias por su asistencia y muy buenas tardes a todas y a todos”*.-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

  
C. José Luis Echeverría Morales  
Comisionado Presidente.

  
C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.  
Comisionada.

  
C. Claudia Ivette Soto Pineda.  
Comisionada.

  
C. Josué Solana Salmorán.  
Comisionado.

  
C. María Tanivet Ramos Reyes.  
Comisionada.

  
C. Luis Alberto Pavón Mercado.  
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de diciembre de 2021.-----  
CBR\*rcdd